

DEL JUICIO FILOSOFICO AL JUICIO DE CALIDAD
OF JUDGMENT PHILOSOPHICAL TO JUDGMENT QUALITY

Mg. Juan Felipe Álvarez Villa
Institución Universitaria
Salazar y Herrera, Centro de
Investigaciones
Grupo de Investigación ECG
Cr 70 # 52-49, Medellín
j.alvarez@iush.edu.co

**Mg. Jorge Alonso
Monsalve Jaramillo**
Institución Universitaria
Salazar y Herrera, Escuela de
ingeniería, Grupo de
Investigación GIIA
Cr 70 # 52-49, Medellín
j.rnonsalve@iustledu.co

**Abg. y Fil. Ángela María Prada
Cadavid**
Institución Universitaria
Salazar y Herrera, Centro de
Humanidades, Grupo de
Investigación FES
Cr 70 # 52-49, Medellín
aprada@iush.edu.co

(Recibido el 12-10-2011. Aprobado el 10-01-2012)

Resumen: 11 juicio, come expresión lingüística, posee una gran riqueza conceptual desde la cual se enuncian diversos procesos mentales en los que el sujeto, de manera crítica, asume posiciones. Este en relación con cada contexto permite evidenciar las perspectivas asumidas en proporción con el proceso para el cual va a ser aplicado. En este sentido, este artículo enuncia dos procesos: el juicio filosófico como un elemento reflexivo que le permite al sujeto la asunción de posición en relación con una idea específica y el juicio de calidad, en donde con el fin de alcanzar un mejoramiento continuo de los procesos analizados, se lleva a cabo la realización de reflexiones que ponderen y evalúen acciones que permitan constituir planes de mejora, los cuales, en el contexto de procesos de calidad del Consejo Nacional de Acreditación (CNA), en procesos de autoevaluación para acreditación institucional, intervienen de manera conjunta como un medio, en tanto que desde su interacción se permite identificar, definir y delimitar las condiciones de la Institución y desde este análisis generar planes de mejora para su afianzamiento, y como un fin en sí mismo, en relación con la culminación de un proceso como figura evaluativa que permite determinar los niveles de satisfacción y cumplimiento de los indicadores del CNA, siendo entonces los procesos de autoevaluación un escenario de convergencia práctica para ambos juicios.

Palabras clave: juicio; procesos de calidad; Procesos de acreditación.

Abstract: the judgment as linguistic expression is rich conceptual from which set out various mental processes in which the subject takes positions critically, this for each context makes evident perspectives assumed in proportion to the process for which will be applied, in this respect, this paper sets out two processes, philosophical judgment as a reflective element that allows the subject to position - taking in relation to a specific idea and judgment of quality, where in order to achieve continuous improvement of the processes analyzed, is performed reflections conducting weigh and evaluate actions to establish improvement plans, which, in the context of quality processes National Accreditation Council (CNA), in processes institutional accreditation self-assessment, jointly intervene as a means, in both their interaction is to identify, define and delimit the conditions of the institution and from this analysis generate improvement plans for its consolidation, and as an end in itself, regarding the culmination of a process as evaluative figure for determining the levels of satisfaction and compliance with the indicators of the ANC, then being self-evaluation processes convergence scenario practiced for both trials.

Keywords: Judgment, quality processes, accreditation processes.

1. INTRODUCCION

Desde la antigüedad, el concepto "juicio" ha albergado varias acepciones, pues si bien en el contexto las personas creen tener claro su significado, a la hora de establecer su significado la valoración subjetiva del mismo puede generar ideas impropias o equivocadas; es así como decir que un abogado perdió el juicio, puede generar la imagen de alguien para el que simplemente a la hora de un veredicto el fallo resulto en su contra, o igualmente podría referirse a un hombre, con una profesión específica, que en medio de una situación determinada perdió los estribos o la capacidad de actuar conscientemente. Igualmente el concepto juicio se ha referido a una situación o proceso particular, donde el accionar de una persona jurídica o natural es sometido al escrutinio de la justicia, con el fin de determinar una carga de responsabilidad sobre el incumplimiento de la ley, dirimir un conflicto, homologar un convenio o en si es el caso determinar un respectivo castigo y reparación, igualmente en la racionalidad del común cuando se habla de hacer un juicio se está haciendo referencia a la necesidad de hacer uso del lenguaje en su función valorativa y finalmente se ha incluido el concepto de juicio a los procesos de calidad, donde se otorga al juicio la acción evaluativa sobre un proceso determinado y bajo unos parámetros establecidos objetivamente. Pero, ¿qué es realmente un juicio? ¿Cuál es su función en el lenguaje? ¿Cuál es su función sustantiva? Y ¿cómo se vincula la teoría general del juicio a los procesos de calidad? Estas son las preguntas que orientan el desarrollo de este escrito y a las que se pretende dar la respuesta más acertada desde la óptica lógica y su aplicación en los procesos de calidad.

2. JUICIO COMO CUESTIÓN FILOSÓFICA

Para hacer un acercamiento al concepto "juicio" es fundamental hacer un análisis de las distintas conceptualizaciones que existen del mismo aduciendo para ello al profesor José Ferrater Mora en su diccionario filosófico, en el cual encontramos las siguientes definiciones para dicho concepto: 1) Juicio es el acto mental por medio del cual nos formamos una opinión de algo. 2) Juicio es el proceso mental por medio del cual decidimos conscientemente que algo es de un modo u otro. 3) Juicio es la afirmación o la negación de algo (de un predicado) con respecto a algo (sujeto). 4) Juicio es un acto mental por medio del cual se une (sintetiza) afirmando, o se separa negando. 5) Juicio es una operación de nuestro espíritu en la que se contiene una proposición clave es, o no, conforme a la verdad y

según la cual se dice que el juicio es, o no, correcto. 6) Juicio es un producto mental enunciativo, 7) Juicio es un acto mental por medio del cual pensamos un enunciado. 8) Juicio es un acto del entendimiento basado en la fuerza de convicción. 9) Juicio es el conocimiento mediato de un objeto. 10) Juicio es la facultad de juzgar o también el resultado de la facultad de juzgar (Mora, 2009).

Estas definiciones presentadas en el diccionario filosófico Ferrater Mora de filosofía, nos orientan a pensar en el hecho de que, al parecer, "los juicios" se mueven en tres realidades de especial atención y que trataremos de desglosar de forma sistemática y simple. La primera realidad es que el juicio no es una entidad física sino un proceso que se da en la razón y en el cual intervienen distintos elementos o variables, que pueden enriquecerlos, entorpecerlos o en su defecto afectarlos hasta el punto de tergiversar la relación objetiva existente entre el *sujeto* y el *objeto de conocimiento* en cuestión; la disposición del sujeto, los prejuicios existentes, la ventana de percepción o el horizonte de comprensión relacionado al mismo, tendrán un efecto poderoso sobre la construcción del juicio, igualmente hay que tener en cuenta el papel que juegan los sentidos en la percepción de la realidad y como estos pueden afectar la estructura emocional humana (Poulain, 2002), interfiriendo activamente el proceso de elaboración mental y, con ello, los juicios; paralelamente, y no menos importante en la construcción del juicio, interviene la calidad y capacidad que tiene cada sujeto para la elaboración, asimilación y construcción de conceptos, puesto que esto le permitirá a la persona utilizar las variables pertinente a cada sujeto para la elaboración acertada de las distintas operaciones mentales que está desarrollando en la construcción del juicio.

El segundo elemento que se debe tener en la cuenta, es que una cosa es la elaboración de los juicios y otra muy distinta es la predicabilidad (Poulain, 2002) de los mismos por medio de la proposición, pues si bien el juicio en su lugar de gestación estará afectando exclusivamente a quien lo elaboro y su interacción con el mundo circundante, al este materializarse en la proposición estará mediado por los usos y en algunos casos los abusos del lenguaje, existiendo la posibilidad de que aparezcan en ellos posibles inconsistencias, incoherencias o contradicciones; en realidad este es uno de los momentos donde el juicio expresado en la proposición se encuentra expuesto los juegos del lenguaje y la interpretación.

Igualmente, es en este momento donde el juicio comienza a hacer parte de las funciones del lenguaje y los juicios se expondrán dentro de formas

normativas, evaluativas, informativas, directivas o descriptivas (RESTREPO, 2011), pasando el juicio a ser una entidad meramente racional a una entidad que produce un efecto en el mundo o la construcción del mismo.

Este significa que el juicio cuando pasa a ser una proposición ya goza de una intencionalidad, que se espera sea clara y explícita entre los sujetos que participan ya del proceso comunicativo, es fundamental que la proposición hable por sí sola, y que sustancial, y categóricamente, sea suficiente.

Y el tercer elemento que debe tenerse en cuenta con respecto al juicio, es la relación existente entre éste y la verdad. Si bien el juicio nace de una experiencia particular y en una persona particular, es fundamental que éste contenga los elementos objetivos y reflexivos pertinentes para que cuente con los elementos de pertinencia y adecuación propios de un razonamiento elaborado disciplinada y lógicamente; no tiene sentido la emisión de proposiciones relacionadas con juicios mal estructurados o elaborados con estructuras ilógicas o conceptualmente insuficientes, estos pueden llevar al equívoco y en su mayor defecto al error absoluto. Si bien no se puede asumir que hay accesos privilegiados a la verdad, la construcción de esta parte en la consolidación de un ejercicio colegiado juicioso y metódico, donde se pueda dar respuesta desde el todo y sus partes o encontrar la relación concebida de las partes con su todo.

Esta relación entre el juicio y la verdad nos coloca frente a una reflexión crítica, pues la materialización del juicio en la proposición deberá desencadenar procesos de certeza y verdad derivados del análisis exhaustivo de todos los elementos particulares que componen dicha proposición y que deberá, en el sentido más exacto posible, adecuarse a las evidencias y fenómenos de la realidad, teniendo plena claridad de hasta donde cada proposición puede ser un elemento falseable, posible (probable) o completamente reconocido colegiadamente como verdadero.

Aunque existen autores como Aristóteles que pondrán la acción del juzgar en función de la adecuación de lo predicado con respecto al objeto y juzgar es una acción de validación, hay autores como Ockham (Skarica, 2004) que ponen el acto de juzgar incluso en el proceso de la Buda anterior a la predicabilidad, es decir, que ponen el juzgar en función no de la validación sino de la evaluación o la duda sobre el juicio.

3. JUICIO COMO CUESTION DE CALIDAD

Partiendo del hecho de que el término juicio se está dimensionando dentro de las discusiones de calidad educativa, se vuelve imperiosa la rearticulación de los nacimientos contextuales del concepto dentro del fenómeno CALIDAD, el cual socialmente ha involucrado al paso del tiempo a múltiples sectores.

La calidad, como respuesta normativa, surge en **Estados Unidos** en épocas de la Segunda Guerra Mundial, allí, la ausencia de controles en procesos y productos de carácter bélico hicieron de ésta casi una necesidad. Posteriormente, y al configurarse la OTAN, se empezaron a expandir dichos criterios por Europa, donde las **Fuerzas Armadas Británicas**, adoptan el modelo de preceptiva para sus productos. En ese momento, el concepto de calidad hacía referencia a "**conformidad**", hoy en día el concepto se ha transformado a criterios de "**mejora continua**", coma resultado de la reconstrucción de Japón en la década de los 50.

En su naturaleza normativa, la calidad conserva la esencia dinámica de la ley, que le permite evolucionar a partir del fortalecimiento de los elementos que la conforman, no tanto por su discusión sino por los procesos de asimilación y depuración que la sociedad objeto realice. En el caso concreto, las normas de calidad cada vez más se ajustan a principios de Deming.

Hoy en día, dentro de los esquemas de calidad, se estructura entre otras, como disposición normativa vigente, la ISO 9001: 2008, la cual es equiparable a los lineamientos de acreditación de programa o institucionales desde sus concepciones teóricas y orientadas a procesos estructurados por las disposiciones del Consejo Nacional de Acreditación. En esta instancia, y para proceder a realizar la comparación entre estos métodos, cabe resaltar que la calidad educativa está enfocada en los procesos y resultados de las estructuras educativas y de enseñanza más no en los procesos de aprendizaje,

Cuando hoy se agrega el concepto "juicios" en los procesos de acreditación estos son elementos que se pueden fácilmente paralelar con la ISO 19011:2012 (directrices para la auditoria de los sistemas de gestión).

Tabla I: Universidades que poseen créditos académicos

ISO 19011-2012	AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE PREGRADO GUÍA DE PROCEDIMIENTO N° 3
<ol style="list-style-type: none"> 1. Fuentes de información 2. Recolección mediante muestreo apropiado 3. Verificación 4. Evaluación contra los criterios de auditoría 5. Información 6. Evidencia de auditoría 7. Hallazgos de la auditoría 8. Revisión 9. Conclusiones de las auditorías 	<p>Emisión de juicios.</p> <p>Una vez completado el proceso de recolección de información y de organización de la misma se procede a su interpretación y a la emisión de juicios resultantes.</p> <p>En todos estos procesos se harán lecturas diferenciadas de las características, según la naturaleza del programa y su metodología y de acuerdo con la especificidad de la misión y del proyecto institucionales.</p>

En esta perspectiva, la emisión de juicios desde los procesos de autoevaluación con fines de acreditación lleva desde las dimensiones de la norma al aprendizaje sobre el concepto de la autoevaluación (auditorías internas) en la finalidad de la cultura del mejoramiento continuo, aplicando los criterios de calidad previamente establecidos.

4. CONCLUSIONES

Una vez determinadas estas situaciones, se puede establecer que dentro de los procesos de autoevaluación con fines de acreditación institucional y de programas de pregrado, el concepto de juicio a través de sus múltiples acepciones atiende específicamente en este contexto a aquel proceso mental de categorización, jerarquización, síntesis y separación de una serie de situaciones fácticas pertenecientes a la realidad institucional, las cuales se analizan y comparan de manera crítica con los lineamientos generales previamente definidos por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Dichos juicios, se constituyen como un medio del proceso de calidad con fines de acreditación, porque desde esta actividad mental se permite establecer las condiciones institucionales que cumplen o no con los parámetros previamente establecidos, siendo un canal para identificar las fortalezas o debilidades frente a los mismos y a partir de ellos plantear un plan de mejora y afianzamiento.

Pero también son un fin en sí mismos, ya que en el proceso de autoevaluación, los juicios constituyen el final del proceso, en tanto, una vez recolectada, procesada, organizada y analizada la información de las situaciones fácticas que se recogen de la realidad Institucional y del programa, se llega la estructura evaluativa del juicio como término del proceso que emite una valoración cuantitativa y cualitativa en relación con el cumplimiento, o no, de los parámetros del CNA.

Por último, se debe anotar que dicho proceso mental, denominado juicio, que opera como medio y fin en los procesos de acreditación institucional y de programa, conserva en sí mismo el razonamiento teleológico establecido y perfeccionado desde los criterios calidad, de ser el insumo esencial del que se parte para determinar un MEJORAMIENTO CONTINUO.

RECONOCIMIENTO

Los autores agradecen a la Institución Universitaria Salazar y Herrera y al equipo de Autoevaluación Institucional, quienes permitieron el encuentro inter y transdisciplinarios de discursos y saberes y que llevaron a la construcción del trabajo que hoy se presenta,

REFERENCIAS

- Mora, 1 F. (2009). *Diccionario de Filosofía Tomo* Barcelona: Ariel.
- Poulain, .1. (2002). *El Filtro de Verdad. El Goce de los Interlocutores y la Cruz de los Filósofos*. Revista Praxis Filosófica, 20-35.
- Restrepo, L. E. (2011). *Elementos de Lógica para el Derecho*. Bogotá: Temis.
- Skarica, M. (2004). *El juicio Predicativo Simple, en Frege y Husserl: Una Confrontación*. Anuario Filosófico, 129-155.